



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Liquidación de Sociedad Conyugal - Digital
No.110013110023-2019-00334-00

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022).-

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la parte demandada, se notificó del auto admisorio de la demanda a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 por conducta concluyente desde el día 22 de octubre de 2022, quien dentro de la oportunidad contesto la demanda.

Se reconoce al abogado IVAN DARIO ROMERO CIFUENTES, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

No es de recibo las excepciones propuestas de conformidad a lo dispuesto en el art. 523 del C.G.P.

Secretaría proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio, esto es la inclusión de los acreedores de la sociedad conyugal en el listado de personas emplazadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 ibídem.

**NOTIFÍQUESE**

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 012
HOY: 31 de enero de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria